Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 040 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN PLURIANUAL" ID N° 402.220 – CONVOCADO POR LA UOC N° 3 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.-

Capiatá, 23 de noviembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Contratación Directa N° 10/2021 SBE "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN- PLURIANUAL", - ID Nº 402.220.-

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UOC N° 182/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones del "Instituto Nacional del Cáncer" remite el expediente de referencia a la Dirección Operativa de Contrataciones para su verificación y posterior adjudicación. -

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por la Dirección General Administración y Finanzas, individualizado con el N° 000005162/2021, de fecha 30 de setiembre por un monto total de Gs.12.741.888.- (Guaraníes: doce millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho) para el presente ejercicio fiscal,

Que, en el Acta de Apertura de oferta labrada en fecha 23 de noviembre del 2021, consta la presentación del siguiente oferente: **VILLA MADRID S.A.**

Que, trae a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN del Comité de fecha 23 de noviembre del 2021, suscripto por los siguientes funcionarios: C.P. Silvia Martínez, Directora Administrativa, Lic. Laura Joy, Jefa del Departamento de Nutrición y Cocina y la Lic. Celsa Cardozo del Instituto Nacional del Cáncer.-

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende: "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03. Se recomienda la ADJUDICACIÓN a la firma **VILLA MADRID S.A.** por un monto de Gs 50.967.420 (guaranís: cincuenta millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte),

JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 040 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN PLURIANUAL" ID N° 402.220 – CONVOCADO POR LA UOC N° 3 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.-

23 de noviembre del 2021

Que, por Resolución S.G. N° 90, de fecha 18 de febrero de 2021. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", que en su Artículo 16 dispone: Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 03 y a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la ley N° 2051/03 previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de miembros del Comité de Evaluación Será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente. -

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, corresponde se suscriba la Resolución que adjudica la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2021 SBE "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCNA- PLURIANUAL" ID N° 402.220 conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación. -

Que, conforme al artículo 16° de la Resolución S.G. N° 090 de fecha 18 de febrero de 2021, corresponde al Director General del Instituto Nacional del Cáncer la suscripción de la presente resolución;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

R E S U E L V E:

Artículo 1° Adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2021 SBE "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCNA-PLURIANUAL" ID N° 402.220 conforme al siguiente cuadro:

DR. JULIO ROLON VICIO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 040 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN PLURIANUAL" ID N° 402.220 – CONVOCADO POR LA UOC N° 3 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.-

Item	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	50181903-003	COQUITO	Se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa no fermentada, hecha con harina, agua potable, manteca u otra grasa comestible con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal, con o sin la adición de azúcar, con o sin la adición de anís, cuya forma responda a su designación. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Dec reto N° 1.635/99 que Reglam enta el art. 175 d e la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los ines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG	KILOGRAMO	BOLSA	720	VILLA MADRID	NACIONAL	7.856	**5.656.320**
2	50181903-006	PALITO INTEGRAL	Se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa no fermentada, hecha con harina, agua potable, manteca u otra grasa comestible con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal, con o sin la adición de azúcar, con o sin la adición de anís, cuya forma responda a su designación. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión.Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU	KILOGRAMO	BOLSA	540	VILLA MADRID	NACIONAL	5.063	**2.734.020**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER DIRECCION GENERAL
POR JURISDICCION VICIOSO
Dirección General - RP Nº 5065
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER MSPyBS
INCAN

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 040 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN PLURIANUAL" ID N° 402.220 – CONVOCADO POR LA UOC N° 3 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.-

			CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG							
3		GALLETA MOLIDA	Producto obtenido de la molienda en molinos apropiados de galleta seca o desecada entera y en buen estado de conservación. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC Nº 50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE	720	VILLA MADRID	NACIONAL	3.800	**2.736.000**

DIRECCIÓN GENERAL
DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 040 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN PLURIANUAL" ID N° 402.220 – CONVOCADO POR LA UOC N° 3 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.-

4		ROSQUITA	Se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa no fermentada, hecha con harina, agua potable, manteca u otra grasa comestible con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal, con o sin la adición de azúcar, con o sin la adición de anís, cuya forma responda a su designación. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Dec reto N° 1.635/99 que Reglam enta el art. 175 d e la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG	KILOGRAMO	BOLSA	720	VILLA MADRID	NACIONAL	7.550	**5.436.000**
5		PAN BLANCO hamb	Miga esponjosa, ligeramente crujiente, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA".	BOLSA	PAQUETE	480	VILLA MADRID	NACIONAL	4.308	**2.067.840**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

DR. JULIO ROLON VIGIOSO
Director General - RPNº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 040 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN PLURIANUAL" ID N° 402.220 – CONVOCADO POR LA UOC N° 3 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.-

			Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglam enta el art. 175 d e la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Presentación: Pan de sándwich blanco: paquete por 1 kilo Pan de hamburguesa: paquete por 6 unidades							
6		PAN BLANCO pancito	Miga esponjosa, ligeramente crujiente, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día deprovisión.Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN YGALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglam enta el art. 175 d e la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Presentación: Pan de sándwich blanco: paquete por 1 kilo	UNIDAD	PAQUETE	480	VILLA MADRID	NACIONAL	5.568	**2.672.640**

DIRECCION GENERAL
DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General, RG N° 5605
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 040 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN PLURIANUAL" ID N° 402.220 – CONVOCADO POR LA UOC N° 3 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.-

			Pan de hamburguesa: paquete por 6 unidades							
7		GALLETA	Miga porosa, crocante, seca y homogénea, con anís, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	KILOGRAMO	BOLSA	4.200	VILLA MADRID	NACIONAL	7.063	**29.664.600**

TOTAL: 50.967.420.- (cincuenta millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte)

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional del Cáncer

GOBIERNO
NACIONAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 040 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL INCAN PLURIANUAL" ID N° 402.220 – CONVOCADO POR LA UOC N° 3 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.-

23 de noviembre del 2021

Artículo 2° Disponer que el "INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, U.O.C. N° 3, sea el encargado de la administración del Contrato, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la validez en el tiempo de la póliza de caución respectiva. -

Artículo 3º Establecer que el Contrato sea suscripto conforme lo establece la Resolución S.G. N° 090 de fecha 18/02/2019 en su Artículo 16, y la Resolución S.G. N° 033 de fecha 18 de febrero de 2019, por el Titular del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER". -

Artículo 4º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2021, objeto de gasto 311, Fuente de Financiamiento 30.-

Artículo 5º Establecer que la Copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay entregado por la Dirección General de Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio 2006.-

Artículo 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS
INCAN

DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL